

ciales, clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación del puesto: Oficial conserje.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios especiales, clase Policía local. Número de vacantes: Dos. Denominación del puesto: Guardia.

Ferrol, 20 de junio de 1994.—El Secretario.—V.º B.º: El Alcalde.

**16366** RESOLUCION de 1 de julio de 1994, del Ayuntamiento de Rentería-Conservatorio Municipal de Música (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Profesor de Música.

El Patronato Municipal de Música «Errenteria Musical» convoca concurso-oposición libre para la provisión de las siguientes plazas:

1. Profesor de Música, especialidad Guitarra. Nivel de retribución: 14.
2. Profesor de Música, especialidad Violoncello. Nivel de retribución: 14.
3. Profesor de Música, especialidad Percusión. Nivel de retribución: 14.

Conforme a las bases que se insertan en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» de fecha 27 de junio de 1994 en el cual se publicará todo lo relacionado con esta convocatoria.

Las instancias se presentarán en las oficinas del Conservatorio, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Rentería, 1 de julio de 1994.—P. D., el Presidente del Patronato Municipal de Música, José Carlos Sánchez.

## UNIVERSIDADES

**16367** RESOLUCION de 14 de junio de 1994, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Convocado concurso para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios por Resolución del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 8 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

Concurso número 22.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento: «Expresión Gráfica en la Ingeniería».

Departamento al que pertenece la plaza: Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Actividades a desarrollar: Impartir docencia de Dibujo Técnico I.

Número de plazas: Dos.

Clase de convocatoria: Concurso-oposición.

Vista la propuesta de no provisión de una de las plazas elevada por la Comisión que ha resuelto el concurso.

Visto el artículo 11.2-d del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre),

Este Rectorado ha dispuesto declarar concluido el procedimiento y desierta una de las plazas del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de junio de 1994.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

**16368** RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 agosto, y en los acuerdos de la Comisión Gestora de 15 de diciembre y 17 de mayo, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18, en relación al 3, e), de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso a la Escala Auxiliar, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir doce plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y las bases de esta convocatoria.

1.3 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.4 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, con las pruebas y calificaciones que se especifican en el anexo I.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.6 La adjudicación de plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.7 El primer ejercicio de la fase oposición se iniciará a partir del 1 de octubre de 1994.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Recibirá la misma consideración el tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

2.1.4 No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en modelo de solicitud que se facilitará en la Universidad Carlos III de Madrid, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en el Instituto Nacional de Administración Pública, o bien en el modelo general, que es facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Carlos III (calle Madrid, 126, Getafe, 28903 Madrid), o a través de las restantes formas establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Carlos III de Madrid. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3 En el ingreso de solicitud se hará constar en el apartado 1, «Escala Auxiliar de la Universidad Carlos III, de Madrid».

En el apartado 3, destinado a forma de acceso, se consignará «L», sistema general de acceso libre.

3.4 Los aspirantes con minusvalías podrán indicar en el recuadro número 7 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y expresar, en su caso, en el recuadro número 9 las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5 En la letra A del apartado 25, «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», se consignará si el aspirante opta por utilizar máquina eléctrica o máquina manual en la primera parte del segundo ejercicio.

En la letra B del apartado 25, «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», se consignará la modalidad o área elegida por el aspirante para la realización de la segunda parte del segundo ejercicio: «Idiomas» (inglés o francés) o «Conocimientos Informáticos de Usuario».

3.6 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la Caja Postal, oficina 9059, Getafe (Madrid), o en cualquier otra sucursal, en la cuenta corriente número 0013893030 de la Universidad Carlos III de Madrid.

El ingreso se realizará, bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, indicando: «Pruebas selectivas de acceso a la Escala Auxiliar de la Universidad Carlos III de Madrid».

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria acreditativo del pago de los derechos. La falta de acreditación del ingreso determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Carlos III de Madrid dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se incluirá la relación de aspirantes excluidos, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. En la relación de aspirantes excluidos deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la citada Resolución.

#### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Gerente de la Universidad Carlos III de Madrid o persona en quien delegue que actuará como Presidente, dos representantes

de la Universidad designados por el Rector, una persona designada por el Ministerio para las Administraciones Públicas, un representante de la Junta de Personal o persona en quien delegue, y un funcionario del área de personal o persona en quien delegue que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal se nombrará en Resolución posterior que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen participado en tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de Cuerpos o Escalas del Grupo D en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base, en la forma prevista en el artículo 29 de la LRJPAC.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución el plazo máximo de treinta días a partir de su designación, y en todo caso con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como en el modo de proceder en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad, sometiéndose a lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.8 El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por el órgano competente de la Universidad.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Carlos III de Madrid, Campus de Getafe, calle Madrid 126. 28903 Getafe. Teléfono 624 95 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 22 de marzo.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete provistos del correspondiente certificado acreditativo de la minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la fecha señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate de distintas partes del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

## 7. Listas de aprobados

7.1 Concluido cada uno de los ejercicios obligatorios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos con indicación de la puntuación obtenida. Los opositores que no se hallen incluidos en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.3 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas definitivas de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General de la Universidad Carlos III de Madrid los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Finalizado el proceso selectivo, y previa oferta y petición de los destinos, la autoridad convocante procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la Resolución citada en el «Boletín Oficial del Estado».

## 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Getafe, 15 de junio de 1994.— El Presidente de la Comisión Gestora, Gregorio Peces-Barba Martínez.

## ANEXO I

### Proceso selectivo

#### ESCALA AUXILIAR

#### 1. Fase de oposición

La oposición constará de los siguientes ejercicios, con las partes que se especifican, siendo obligatorias todas ellas

1.1 Primer ejercicio: Constará de tres partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte.—Consistirá en la realización por escrito de uno o varios cuestionarios psicotécnicos dirigidos a apreciar las apti-

tudes y capacidades de los aspirantes, en relación con las funciones propias de las plazas que se convocan.

El tiempo máximo de duración de esta parte será de cuarenta minutos y se calificará como apto o no apto.

Segunda parte.—Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas relacionado con el contenido del programa de estas pruebas (anexo II).

El tiempo máximo de duración de esta parte será de cuarenta minutos y se calificará de cero a diez puntos.

Tercera parte.—Consistirá en una prueba objetiva formada por supuestos de carácter práctico dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos, mediante la utilización de tratamiento de textos.

La resolución de los supuestos se efectuará por los aspirantes marcando las respuestas en las correspondientes hojas de examen.

El tiempo máximo de duración de esta parte será de cuarenta minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos.

1.2 Segundo ejercicio: Este ejercicio constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte.—Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones y su correcta ejecución y presentación. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual. Para la realización de esta parte los aspirantes deberán acudir con su correspondiente máquina de escribir, que no podrá estar provista de cinta correctora ni de cualquier otro sistema de corrección automática, ni de memoria. Los opositores que incumplan esta norma podrán ser excluidos por el Tribunal.

Segunda parte.—Los aspirantes deberán optar en su solicitud tal y como se indica en la base 3.5 por una de estas áreas:

- a) Idiomas: Inglés o francés.
- b) Conocimientos informáticos de usuario.

Los aspirantes que hubieran optado por la modalidad de «Idiomas» deberán copiar a máquina un texto en inglés o francés facilitado por el Tribunal, pudiendo el Tribunal proponer un texto para su traducción sin diccionario.

Los aspirantes que hubieran optado por la modalidad de «Conocimientos informáticos de usuario» deberán realizar un supuesto práctico sobre tratamiento de textos avanzado, funcionalidad y utilización de bases de datos o utilización de la hoja de cálculo. La resolución del supuesto se realizará anotando las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

La duración de esta parte será de un máximo de sesenta minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos. En ningún caso podrá aprobar un aspirante que tenga cero en alguna de las partes.

## ANEXO II

### Programa

#### I. Derecho Constitucional

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. El Poder Judicial.

2. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. La Administración Periférica del Estado.

3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Su constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Local: La provincia, el municipio y la isla.

#### II. Derecho Administrativo y Gestión Pública

4. La Administración al servicio del público: El ciudadano como cliente. Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa. La cultura administrativa. Estrategia de cambio en la Administración.

5. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo: Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión.

6. El procedimiento administrativo: Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Principios generales y fases. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

7. Los contratos administrativos: Concepto y principios generales. Tipos de contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos administrativos.

#### III. La Universidad

8. La Administración del servicio de Enseñanza Superior: El Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación. Las Consejerías de Educación. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

9. La Universidad. Concepto. Ley de Reforma Universitaria. Creación de Universidades. Organos de gobierno. El Rector. El Consejo de Universidades. Clases y régimen jurídico del Profesorado Universitario. La Universidad Carlos III de Madrid.

10. El alumnado universitario en la Universidad Carlos III de Madrid. Planes de estudio: Acceso, permanencia, convalidación.

#### IV. Informática

11. Nociones de microinformática: Conceptos básicos de «hardware» y «software». Elementos de un ordenador personal. Soportes de información.

12. Sistema operativo MS-DOS: Operatoria básica de usuario. Nomenclatura de ficheros. Directorios, subdirectorios y archivos. Creación y eliminación de los mismos. Manejo de «diskettes». Copias de seguridad.

13. Entorno «Windows»: Concepto. Utilidades del ratón. Manejo de ficheros.

14. Procesadores de texto bajo MS-DOS o «Windows»: «Word Perfect» 5.1 o MS-WORD 2.0. Creación, formateo, impresión y archivo de documentos. Principales funcionalidades: Bloques de texto, uso de plantillas, revisión ortográfica, fusión, clasificación, tablas.

15. Otros paquetes ofimáticos: Las hojas de cálculo, bases de datos, herramientas gráficas. Principios de uso. DBASE IV. LOTUS 123.

16. El correo electrónico como alternativa de comunicación interna y externa: Creación, envío, respuesta y archivo de mensajes.

**16369** RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver concursos a plazas de profesorado, convocadas por Resolución de fecha 29 de noviembre de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados los Presidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad y celebrado el sorteo establecido en el artículo 6.6 del mencionado Real Decreto, mediante el que han sido designados por el Consejo de Universidades los Vocales correspondientes,

Este Rectorado hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de profesorado de esta Universidad, convocadas por Resolución de la Universidad de Santiago, de fecha 29 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre), y que son las que se relacionan como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».